



CUT: 150599-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1156-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 01 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 150599-2021, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la empresa PERU LNG S.R.L., inscrita en la Partida N°11500968, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Señora María Julia Aybar Solís, identificada con DNI N° 09433733; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 38° del citado reglamento, prescribe que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N°24; b) acreditar pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 150599-2021, de fecha 14 de setiembre del 2021, la empresa PERU LNG S.R.L, debidamente representada por su Gerente General Señora María Julia Aybar Solis, identificada con DNI N° 09433733, solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, para cuyo efecto adjunta: ficha técnica de proyecto a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el Informe Técnico N° 0110-2021-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/JIPQ, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva concluyéndose que es procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua a la empresa PERU LNG S.R.L, ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Autorizar** a la empresa PERU LNG S.R.L., la ejecución de obras mínimas en el cauce de la quebrada Tayarangra, ubicada en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Tipo de obra	Ubicación de la obra						
		Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S)			
		Departamento	Provincia	Distrito	Punto de inicio		Punto final	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Tayarangra	- Limpieza y descolmatación del cauce - Rehabilitación de dos diques transversal de enrocado	Huancavelica	Huaytará	Pilpichaca	498274	8513818	498280	8513803

ARTÍCULO 2°. – **Disponer**, que las obras autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°. - **Otorgar**, a la empresa PERU LNG S.R.L., el plazo de treinta (30) días, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a la empresa PERU LNG S.R.L., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI PAMPAS – APURÍMAC